

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20555206829	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MORENO VILLANUEVA CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	11:02:22

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el MONTO Y/O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, asimismo indicar también si este será formulado por la entidad o por los postores; a fin de despejar interrogantes en los participantes

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: c **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, el monto del servicio de consultoría debe incluir la supervisión y liquidación del proyecto, tal como se indica en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20555206829	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MORENO VILLANUEVA CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	11:02:22

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PODRAN SER PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACION

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, al participante, que de conformidad a lo establecido en los FACTORES DE EVALUACIÓN, literal A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se indica que las disposiciones sobre el requisito de calificación: "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20555206829	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MORENO VILLANUEVA CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	11:02:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR QUE LA CATEGORÍA DE ESPECIALIDAD DEL POSTOR ESTE EN RELACIÓN AL VALOR DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, ya que según las bases en el numeral PERFIL DEL PROVEEDOR QUE PRESTARÁ EL SERVICIO menciona: con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE como CONSULTOR DE OBRA EN LA CATEGORÍA C . Al respecto, se solicita al comité de selección de tener en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD. Anexo N° 2 Categorías de los Consultores de Obra para participar en Contrataciones, donde se indica la CATEGORIA B Hasta el monto máximo de la Adjudicación Simplificada ; el mismo que en el cuadro de TOPES PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REGIMEN GENERAL 2023, lo sindicaría por un monto máximo de (S/ 480,000.00); monto que no superaría el valor referencial del presente proceso de selección. Por consiguiente, se solicita al comité de selección considerar que la categoría requerida para la presente convocatoria sea la CATEGORIA B, en la especialidad, de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines Categoría B.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace conocer al participante que SE ACOGE la observación, y con motivo de integración de bases se modificará en todos sus extremos: Especialidad de Obra de edificaciones y afines y en la Categoría "B" o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialidad de Obra de edificaciones y afines y en la Categoría "B" o superior.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20555206829	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MORENO VILLANUEVA CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	11:02:22

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

APELANDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, EFICIENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO Y TRANSPARENCIA CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL TENGA EN CONSIDERACIÓN Y SE ACEPTE COMO SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES A: SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE, COMISARIAS, EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria determina que, la definición de Servicio de Consultoría similar, cuenta con los elementos suficientes para continuar el proceso de selección sin vulnerar, los principios de Trato Justo y Transparencia, la solicitud específica de obras como "comisarias" y "edificaciones de instituciones públicas" no estando relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, en consecuencia NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20555206829	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MORENO VILLANUEVA CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	11:02:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR Y/O PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) Y/O REFORZAMIENTO Y/O EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO,AMPLIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, o la combinación de las mismas; a fin de ampliar la pluralidad de los postes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria determina que, la definición de Servicio de Consultoría similar, cuenta con los elementos suficientes para continuar el proceso de selección sin vulnerar, los principios de Trato Justo y Transparencia, en consecuencia NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164586222	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	Hora de envío :	13:04:43

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la pagina 8 del PDF de las presentes bases en el numeral antes señalado, aparece SISTEMA DE CONTRATACION, se consulta al comite de selección para el plazo de supervision de ejecucion de obra, se consulta si la tarifa será mensual o diaria, con el fin de no cometer error involuntario al momento de la presentacion de las ofertas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: . **Página: 8**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que conforme se ha establecido en el numeral 1.8 del CAPÍTULO I -GENERALIDADES de la SECCIÓN ESPECÍFICA, se ha establecido el periodo o unidad de tiempo para el presente procedimiento. Como también se describe en el Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164586222	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	Hora de envío :	13:04:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la pagina 17 del PDF de las presentes bases, el numeral señalado aparece DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA, si bien es cierto el articulo 15 del reglamento especifica las especialidades de los consultores de obras, y para este tipo de obra de zona urbana amerita la especialidad solicitada en las presentes bases, pero la categoria NO, ya que el reglamento tambien especifica los montos para las 4 categorias siendo para categoria A montos iguales o menores a 8 UIT y para la categoria B especifican los montos de \geq 39,600 hasta $<$ 480,000, siendo el valor referencial de la presente contratacion de S/ 459,562.80, no corresponde solicitar categoria C como lo piden en las presentes bases sino categoria B, por lo antes expuesto se solicita al comite de seleccion respetar los articulo de la norma y no atentar contra ella y bajar a categoria B por motivo de integracion de bases, de esta manera se garantiza la transparencia y se da eficacia y eficiencia a la presente contratacion objeto materia de convocatoria que se desea contratar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2.2 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y 15 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace conocer al participante que SE ACOGE la observación, y con motivo de integración de bases se modificará en todos sus extremos: Especialidad de Obra de edificaciones y afines y en la Categoría "B" o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialidad de Obra de edificaciones y afines y en la Categoría "B" o superior.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164586222	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	Hora de envío :	13:04:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la pagina 17 del PDF de las presentes bases, en el numeral antes señalado, se especifica y solicita cinco (05) años de experiencia para el jefe de supervisión, resultando exagerado y desproporcional por lo que se solicita rebajar dicha experiencia a minimo tres (03) años, de esta manera se respeta y no se atenta contra el principio de libertad de concurrencia y transparencia, igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2.5 Literal: . **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

Sin embargo, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores y en estricto cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones, en cuanto a libertad de concurrencia, principio de competencia así también igualdad de trato, según lo manifestado por el área usuaria, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN planteada, y con motivo de la integración de las bases se solicitará como experiencia para el jefe de supervisión a un mínimo de 4 años, teniendo la misma experiencia solicitada para el residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizara la rebaja de experiencia:

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de (04) años como Supervisor y/o jefe Supervisor de Obra y/o Inspector de Obras y/o Ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisión, en Supervisión y/o Inspección de Obras y/o Residente de Obra, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164586222	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	Hora de envío :	13:04:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la pagina 25 del PDF de las presentes bases, en el numeral y literal antes señalado se conserva la definicion de servicios de consultoria de supervision de obras similares, teniendo en cuenta lo que OSCE siempre busca es la mayor pluralidad de proveedores y en la mayoría de tipos de edificacion en las consultorias similares son edificaciones tradicionales, se solicita hacer la extensión para poder acreditar experiencia en consultorias de edificios y/o residenciales y/o viviendas multifamiliares y/o edificaciones industriales las cuales deben cumplir en acreditar los componentes minimos para una edificacion tradicional, los cuales son estructuras, arquitectura, inst, electricas e inst. sanitarias, esto con el fin de no limitar la pluralidad de proveedores y se garantice la transparencia del presente proceso, de esta manera se le da eficacia y eficiencia a la presente contratacion objeto materia de convocatoria que se desea contratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación, debido a que el área usuaria de conformidad con lo establecido en el Art. 16 ha establecido el requerimiento, teniendo en cuenta los Trabajos similar al objeto contractual. Y conforme a lo establecido en la definición que viene a ser aquel Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría. Se ha definido las obras similares que se considerarán para el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	16:50:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, suprimir el Requisito de EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, ya que no se encuentra presupuestado en la Estructura de Costos (Componentes o Rubros) :

02 EQUIPOS DE COMPUTO ESTACIONARIA O LAPTOP MINIMAMENTE CORE I7 01 CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 MINIMO
01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL
01 PLOTER
01 Nivel Topográfico y/o Estación Total

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B3 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El equipamiento estratégico propuesto, coadyuva a la adecuada gestión de la Supervisión de la Obra, siendo así, es necesario señalar que se el postor que oferte tenga los adecuados equipos para cumplir sus funciones, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código : 20538812111

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

Hora de envío : 16:53:42

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Acogiéndonos a la OPINIÓN N° 017-2023/DTN ¿Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa? Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras (colombianas) sea válido la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú, para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: c Literal: C.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que de conformidad a lo establecido con la Opinión N°017-2023/DTN, Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa. Sin embargo de acuerdo a lo indicado a la terminología, es preciso indicar al participante que se tomará en cuenta la definición de obras similares definido por el área usuaria, como también la incorporación de término construcción, mejoramiento, ampliación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20392462105	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	18:13:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Las bases solicitan 2 años de experiencia en obras similares para el Especialista en Seguridad, por lo cual se solicita que se amplie la experiencia en obras en general, con la finalidad de que existan mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con la finalidad de brindar mayor concurrencia de participantes al presente procedimiento de selección SE ACOGE la observación y con motivo de integración de bases se considerará la experiencia en general para el especialista en seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con dos (02) años de experiencia efectiva como Especialista y/o Ingeniero en Seguridad y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o salud en el trabajo y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o responsable y/o supervisor de seguridad y/o la combinación de las mismas en la supervisión y/o ejecución, de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20392462105	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	18:13:07

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En los REQUISITOS DE CALIFICACION 3.2, numeral A.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (pág. 24), se indica que el Especialista en Seguridad debe ser Ingeniero de Seguridad y/o Ambiental y/o Ingeniero Civil, por lo que se solicita considerar también al Ing. industrial, ya que dicho profesional cuenta con experiencia en seguridad en obras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace conocer al participante que SE ACOGE su observación y con motivo de integración de bases se adicionará al profesional requerido Especialista en Seguridad, la profesión de Ing. Industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Seguridad:

Ingeniero de Seguridad y/o Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Industrial

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código : 20453671268

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ARQ - CENTER EIRL

Hora de envío : 19:07:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el equipamiento estratégico se indica 1 Camioneta Pick Up doble cabina 4x4 mínimo, pero resulta innecesario que sea Camioneta Pick Up doble cabina 4x4, dado que la supervisión no movilizará grandes equipos y/o herramientas; suficiente podría ser hasta una movilidad tipo station wagon caso contrario se vulnera el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA que señala que debe evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.3. Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El equipamiento estratégico propuesto, coadyuva a la adecuada gestión de la Supervisión de la Obra, siendo así, es necesario señalar que se el postor que oferte tenga los adecuados equipos para cumplir sus funciones, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20453671268	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ARQ - CENTER EIRL	Hora de envío :	19:07:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA solo debería asignarse puntaje por la presentación de la metodología y su desarrollo, pero no se DEBE evaluar el contenido, pues se correría el riesgo de atentar contra los principios de la ley de contrataciones: IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal b) c) y i) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La metodología propuesta es una potestad prevista por el OSCE para la determinación de factores de evaluación, en consecuencia, el uso de este medio no vulnera los principios de la contratación, asimismo se precisa que el comité de selección cuenta con la capacidad técnica para dilucidar la mejor propuesta, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	19:16:37

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita también considerar TEATROS como obra similar, ya que los teatros tienen asistencia masiva de personas como la infraestructura educativa, además en el teatro también se imparte cultura y varias edificaciones de infraestructura educativa tienen teatro como parte de su infraestructura. Asimismo debe considerarse que la normativa de contrataciones del Estado NO ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, incluso en el Anexo del RLCE se indica que en general se considera OBRA entre otros, a la actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO Nº 1 - DEFINICIONES REGLAMENTO D LEY D CONTRATACIONES DEL ESTADO y la Opinión 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación, debido a que el área usuaria de conformidad con lo establecido en el Art. 16 ha establecido el requerimiento, teniendo en cuenta los Trabajos similar al objeto contractual. Y conforme a lo establecido en la definición que viene a ser aquel Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría. Se ha definido las obras similares que se considerarán para el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	19:16:37

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE EL ESPECIALISTA SANITARIO, pueda también tener la profesión de ingeniero Civil, pues en varios procesos de selección así lo establecen y además el ingeniero Civil está capacitado para realizar esta labor del ingeniero Sanitario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: A.1. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA a fin de generar mayor concurrencia y competencia en el presente procedimiento de selección y con motivo de integración de bases se agregará al Especialista Sanitario, la profesión de "Ingeniero Civil" cumpliendo los requisitos señalados de experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista Sanitario

Ingeniero Sanitario y/o Civil

Con dos (02) años de experiencia efectiva como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Sanitario y/o jefe y/o responsable y/o supervisor; de instalaciones sanitarias y/o la combinación de las mismas en la supervisión y/o ejecución, de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	19:16:37

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE EL ESPECIALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES, pueda también tener la profesión de ingeniero Electrónico, pues en varios procesos de selección así lo establecen y además el ingeniero Electrónico esta capacitado para realizar esta labor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: A.1. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace conocer al participante que con motivo de generar mayor concurrencia y competencia en el presente procedimiento de selección SE ACOGE su observación y con motivo de integración de bases se agregará al Especialista en Redes y Comunicaciones, la profesión de Ingeniero Electrónico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en redes y comunicaciones

Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico

Con dos (02) años de experiencia efectiva como Especialista y/o ingeniero en telecomunicaciones y/o Ingeniero en redes y telecomunicaciones y/o responsable y/o ingeniero residente de obra en sistemas de comunicaciones y/o ingeniero residente de sistema de cableado estructurado y/o la combinación de las mismas en la supervisión y/o ejecución, de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	11/11/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	12:33:46

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la facturación en los requisitos de calificación (item C experiencia del postor en la especialidad) se podrá usar en los factores de EVALUACIÓN (item A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que de conformidad a lo establecido en los FACTORES DE EVALUACIÓN, literal A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se indica que las disposiciones sobre el requisito de calificación: "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente facto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20609972646	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION BARAK S.A.C.	Hora de envío :	22:09:58

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección que en la sección específica de las bases numeral 3.1.2.2 pág. 10 están requiriendo que el Consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de obras de edificaciones y afines y en la Categoría C o superior, siendo restrictivo y vulnerando el principio de libre concurrencia y competencia, dicho lo anterior, corresponde precisar que de acuerdo con la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimiento y trámites ante el registro nacional de proveedores", establece que el RNP asigna una o varias especialidades a los consultores de obra y les asigna las categorías de los niveles A, B, C y D, de acuerdo a su experiencia acreditada y que se encuentren conformes al Anexo 2 de la mencionada Directiva, lo cual le permite participar en los procedimientos de selección según su especialidad. Siendo el monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar, siendo la categoría B lo mínimo requerido para el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada, debiendo acoger nuestra observación y con motivo de la integración de bases deberá solicitar que el consultor cuente con Categoría B o superior.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2.2. Literal: - **Página: 10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

aRT. 2 LCE, Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimiento y trámites ante el registro nacional de pro

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace conocer al participante que SE ACOGE la observación, y con motivo de integración de bases se modificará en todos sus extremos: Especialidad de Obra de edificaciones y afines y en la Categoría "B" o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialidad de Obra de edificaciones y afines y en la Categoría "B" o superior.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20609972646	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION BARAK S.A.C.	Hora de envío :	22:09:58

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Hacemos conocer al comité de selección que con la finalidad de brindar mayor concurrencia y competencia en el presente procedimiento de selección se solicita que los porcentajes de participación de los consorciados sea como mínimo del 50% de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2.3 Literal: - **Página: 10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

Es por ello que el área usuaria se ratifica en lo requerido, considerando que no se vulnera principios básicos de la contratación, por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20609972646	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION BARAK S.A.C.	Hora de envío :	22:09:58

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Hacemos conocer al comité de selección, con la finalidad de fomentar la participación de postores y tener concurrencia de participantes en el presente procedimiento de selección, solicitamos se disminuya el tiempo solicitado de experiencia requerido para el Jefe de supervisión a 4 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

Sin embargo, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores y en estricto cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones, en cuanto a libertad de concurrencia, principio de competencia así también igualdad de trato, según lo manifestado por el área usuaria, este colegiado ACOGE LA OBSERVACIÓN planteada, y con motivo de la integración de las bases se solicitará como experiencia para el jefe de supervisión a un mínimo de 4 años, teniendo la misma experiencia solicitada para el residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizara la rebaja de experiencia:

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de (04) años como Supervisor y/o jefe Supervisor de Obra y/o Inspector de Obras y/o Ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisión, en Supervisión y/o Inspección de Obras y/o Residente de Obra, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20609972646	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION BARAK S.A.C.	Hora de envío :	22:09:58

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se le hace conocer al comité de selección, con la finalidad de fomentar la participación de postores y tener concurrencia de participantes en el presente procedimiento de selección, solicitamos que para LOS ESPECIALISTAS en ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS se solicite considerar experiencia en EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

Es por ello que el área usuaria se ratifica en lo requerido, considerando que no se vulnera principios básicos de la contratación y que lo que busca es garantizar la experiencia en obras de igual o similar característica, cosa que no se cumpliría con "edificaciones en general" por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Es por ello que con coordinación con el Comité de selección se determina que es factible precisar que la experiencia de los perfiles de ESPECIALISTA en ARQUITECTURA y ESTRUCTURAS sea en "Edificaciones en General" siendo estas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20606601604	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	MARFERA BUILDER S.A.C.	Hora de envío :	22:18:29

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En las bases estándar objeto del presente procedimiento de selección se precisa que, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros. Por lo expuesto se observa que la entidad estaría vulnerando lo establecido en las bases estándar, así como también estaría restringiendo el libre acceso y participación de proveedores en el presente procedimiento de contratación, al establecer que el Especialista de Seguridad deba acreditar experiencia en obras similares; por tanto solicitamos considerar experiencia en OBRAS EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con la finalidad de brindar mayor concurrencia de participantes al presente procedimiento de selección SE ACOGE la observación y con motivo de integración de bases se considerará la experiencia en general para el especialista en seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con dos (02) años de experiencia efectiva como Especialista y/oIngeniero en Seguridad y/o especialista en seguridad y salud en eltrabajo y/o salud ocupacional y/o salud en el trabajo y/oespecialista en seguridad y medio ambiente y/o responsable y/osupervisor de seguridad y/o la combinación de las mismas en lasupervisión y/o ejecución, de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20606601604	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	MARFERA BUILDER S.A.C.	Hora de envío :	22:18:29

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la bases del procedimiento de selección solicitado para el especialista electromecánico es muy restrictivo, contraviniendo a la libre concurrencia y competencia al haber establecido experiencia mínimo de 1 servicio en diseño y/o instalación y/o ¿¿; debiendo suprimirse y considerar que la experiencia requerida quede de la siguiente manera: dos (02) años de experiencia efectiva como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o jefe y/o responsable y/o supervisor de instalaciones eléctricas y/o la combinación de las mismas en la supervisión y/o ejecución de OBRAS EN GENERAL, que se computa desde su colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria determina que, el requisito de exigencia de 01 servicio relacionado con Ascensor, se enmarca en la tipología de la obra a supervisar, la misma que contempla la ejecución de un Ascensor, en consecuencia es necesario contar con un especialista con acreditación de conocimiento en ese tipo de instalaciones ya que de esta manera se garantiza la ejecución del Contratista, por tal motivo NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20606601604	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	MARFERA BUILDER S.A.C.	Hora de envío :	22:18:29

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

El profesional solicitado para el cargo de ESPECIALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES, están requiriendo Ingeniero de telecomunicaciones y/o sistemas y/o ingeniero informático, siendo restrictivo, por lo que se solicita se considere otras profesiones afines tales como ingeniero electrónico, quedando como profesión requerida para el cargo de la siguiente manera: Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático, y/o INGENIERO ELECTRÓNICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace conocer al participante que con motivo de generar mayor concurrencia y competencia en el presente procedimiento de selección SE ACOGE su observación y con motivo de integración de bases se agregará al Especialista en Redes y Comunicaciones, la profesión de Ingeniero Electrónico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en redes y comunicaciones

Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico

Con dos (02) años de experiencia efectiva como Especialista y/o ingeniero en telecomunicaciones y/o Ingeniero en redes y telecomunicaciones y/o responsable y/o ingeniero residente de obra en sistemas de comunicaciones y/o ingeniero residente de sistema de cableado estructurado y/o la combinación de las mismas en la supervisión y/o ejecución, de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	00:38:09

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

RESPECTO AL SISTEMA DE CONTRATACION:

SE CONSULTA AL COMITE DEFINIR EL PERIODO DE LA TARIFA, ESTO ES, INDICAR SI SERÁ TARIFA DIARIA O TARIFA MENSUAL, CON EL OBJETO DE LLENAR CORRECTAMENTE EL ANEXO 6 Y EVITAR CONFUSIONES EN LOS POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: S/L **Página: 8**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que conforme se ha establecido en el numeral 1.8 del CAPÍTULO I -GENERALIDADES de la SECCIÓN ESPECÍFICA, se ha establecido el periodo o unidad de tiempo para el presente procedimiento. Como también se describe en el Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	00:42:54

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE:

- 1) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR TAMBIEN A INGENIERO INDUSTRIAL, PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.
- 2) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR TAMBIEN A INGENIERO ELECTRONICO, PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace conocer al participante que se ACOGE su observación y con motivo de integración de bases se adicionará al profesional requerido Especialista en Seguridad, la profesión de Ing. Industrial y al Especialista en Redes y Comunicaciones se adicionará la profesión de Ing. Electrónico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en redes y comunicaciones

Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico

Especialista en Seguridad:

Ingeniero de Seguridad y/o Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Industrial

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	00:47:58

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:
SE SOLICITA AL COMITE, ACEPTAR TAMBIEN LA TERMINOLOGIA DE RECUPERACION, CON EL OBJETO DE TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA , que debido a que el área usuaria de conformidad con lo establecido en el Art. 16 ha establecido el requerimiento, teniendo en cuenta los Trabajos similar al objeto contractual. Y conforme a lo establecido en la definición que viene a ser aquel Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría. Se ha definido las obras similares que se considerarán para el presente procedimiento, no siendo permitida la ampliación en su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	00:50:12

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMA DE PAGO:

SE CONSULTA AL COMITE, SI HABRÁ ALGUN PORCENTAJE EN ESPECIFICO PARA CONSIGNAR UN MONTO PARA LA ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA EN EL ANEXO 6, O QUEDARÁ A CRITERIO DEL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** S/L **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que se ha detallado en el numeral 2.7 FORMA DE PAGO, del Capitulo II del Procedimiento de Selección, la forma como se realizará el pago, por lo que se sugiere revisar dicha información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	16:21:00

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

1) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR EXPERIENCIA PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS Y/O INGENIERO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS Y/O INGENIERO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS.

2) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR EXPERIENCIA PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN CALIDAD: ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CALIDAD Y/O ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

Se ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada por el participante, y como motivo de integración de bases se adecuará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista Electromecánico.

Con dos (02) años de experiencia efectiva como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o jefe y/o responsable y/o supervisor de instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas y/o ingeniero de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas y/o la combinación de las mismas: en la supervisión y/o ejecución, de los cuales deberá acreditar experiencia mínima de 01 servicio en diseño y/o instalación y/o mantenimiento y/o reparación y/o ejecución y/o supervisión de: instalación de ascensores y/o elevadores y/o montacargas y/o la combinación de las mismas, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Seguridad.

Con dos (02) años de experiencia efectiva como Especialista y/o Ingeniero en Gestión de Calidad y Procesos y/o Sistemas Integrados de Gestión y/o gestión de procesos y/o responsable y/o ingeniero de calidad y/o es

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20487530868	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	17:52:07

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ, DEFINIR EL PERIODO DE LA TARIFA, ESTABLECER SI SERÁ TARIFA DIARIA O TARIFA MENSUAL, CON EL OBJETO DE LLENAR CORRECTAMENTE EL ANEXO 6 Y EVITAR DE ESTA MANERA CONFUSIONES EN LOS POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: - **Página: 8**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que conforme se ha establecido en el numeral 1.8 del CAPÍTULO I -GENERALIDADES de la SECCIÓN ESPECÍFICA, se ha establecido el periodo o unidad de tiempo para el presente procedimiento. Como también se describe en el Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20487530868	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	17:52:07

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ, SI EL PORCENTAJE DE LA PROPUESTA PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN, QUEDARÁ A CRITERIO DEL POSTOR; O CASO CONTRARIO, ESTABLECER EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDE PARA ESTA ETAPA DE LIQUIDACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que el monto a ofertar por la liquidación, queda a criterio del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20487530868	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	17:52:07

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CADA CONSORCIADO SEA DE 30% Y EL PORCENTAJE DEL CONSORCIADO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA SIMILARES SEA COMO MÍNIMO 40% CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2.3. Literal: - **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

Es por ello que el área usuaria se ratifica en lo requerido, considerando que no se vulnera principios básicos de la contratación, por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20487530868	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	17:52:07

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:
SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR ADICIONALMENTE LA TERMINOLOGIA: REACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACIÓN CON EL OBJETO DE TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

los términos de "Reacondicionamiento" y/o "Adecuación" no se enmarcan dentro de la terminología relacionada con el objeto de la contratación, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código :	20603452471	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & A S.A.C.	Hora de envío :	18:01:20

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Respecto a la - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en el Literal C indica que se consideran consultorías de supervisiones de obra similares a los siguientes: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o instalación y/o habilitación y/o remodelación y/o reposición y/o combinación de los términos señalados de: INFRAESTRUCTURA de centros educativos y/o colegios y/o aulas educativas y/o universidades y/o institutos y/o clínicas y/o hospitales y/o municipalidades y/o oficinas administrativas que sean estos del sector público o privado

Solicito se pueda INCLUIR en la experiencia del postor en la especialidad, las consultorías de supervisiones de obra similares a los siguientes: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o instalación y/o habilitación y/o remodelación y/o reposición y/o combinación de los términos señalados de: SERVICIO DE EDUCACIÓN y/o SERVICIO ACADEMICO y/o SERVICIO EDUCATIVO CON EL OBJETO DE TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

los términos de referencia cuentan con las condiciones necesarias de definición de obra similar, por lo cual NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código : 10282376429

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Fecha de envío : 14/11/2023

Hora de envío : 19:41:11

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

contra el requerimiento de equipamiento estratégico:

Las bases han contemplado: ¿Camioneta Pick Up doble cabina 4x4¿ entre otros, lo cual colisiona con las bases estándar de AS para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD (aprobadas con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE del 29-01-2019 y sus modificatorias), conforme lo mencionado en la pagina 47: ¿En esta sección se puede consignar el EQUIPAMIENTO NECESARIO para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es estratégico para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que SOLO AQUEL EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO, PUEDE INCLUIRSE COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN en el literal B.3 de este Capítulo.

En caso de establecerse características (¿) en el equipamiento requerido, estas no deberán constituir exigencias DESPROPORCIONADAS, IRRAZONABLES o INNECESARIAS¿. (El texto en Mayúscula es agregado).

Como se aprecia las bases contemplan exigencias desproporcionadas, irrazonables e innecesarias, más aún considerando que se trata de una edificación en la cual el contratista debe disponer de estos equipos, por lo que se detalla:

- CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4: Esta exigencia es DESPROPORCIONADA dado que la movilización del supervisor ¿aun incluyendo sus asistentes¿ no requiere de un vehículo particular (menos camioneta Pick up doble cabina 4x4), pues este puede desplazarse en automóvil y hasta en transporte público y ello no tiene ninguna implicancia con el desempeño laboral dentro de la obra, por lo que esta exigencia es por demás IRRAZONABLE y no es ESTRATEGICO, más aún cuando la obra se ubica en zona urbana y todas sus vías de acceso se encuentran pavimentadas, siendo perfectamente factible llegar a la obra en poco tiempo y por cualquier medio de transporte.

- PLOTTER: Los Plotters o trazadores, son impresoras que permiten la impresión de planos u otros en formatos grandes y el servicio de supervisión no es la impresión de planos, por lo que esta exigencia es DESPROPORCIONADA, IRRAZONABLE e INNECESARIA- y de requerirse imprimir, se puede asistir a proveedores locales que brinden este servicio y con mayor eficiencia. La falta de Plotter no merma el desempeño del supervisor pues no es ESTRATEGICO.

- NIVEL TOPOGRAFICO Y/O ESTACION TOTAL: este equipo sirve básicamente para trabajos del contratista ejecutor de la obra como el control de niveles y/o replanteo en la ejecución de la obra y es suministrado por el mismo, y no tiene mayor incidencia en la labor del supervisor, dado que este puede verificar el trazo y replanteo -además de otros trabajos- con el equipo del ejecutor, dado que las bases de la AS N° 03-2023-UNMSM para la ejecución de la obra, contempla en la página 30 la exigencia de estos equipos al ejecutor, razón por la cual es IRRAZONABLE e INNECESARIA y no es ESTRATEGICO

Por lo dicho corresponde:

1. Eliminar todo equipo que no sea ESTRATEGICO para el servicio requerido, pues se constituye en Desproporcionado y/o Irrazonable y/o Innecesario para el servicio de supervisión y solo busca entorpecer y complicar innecesariamente la contratación.
2. Que se pueda aceptar cualquier vehículo (auto, camioneta, etc.) para cumplir con esta exigencia
3. Establecer categóricamente que SOLO AQUEL EQUIPAMIENTO CONSIDERADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA PRESTACION se acreditara para la firma del contrato conforme la Directiva 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar.

La entidad debe deslindar todo indicio de direccionamiento garantizando la probidad y transparencia del proceso y de los funcionarios involucrados en el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE/CD (Bases Estándar) Art. 2 de LCE, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El equipamiento estratégico propuesto, coadyuva a la adecuada gestión de la Supervisión de la Obra, siendo

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Específico

3.2

B.3

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE/CD (Bases Estándar) Art. 2 de LCE, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

así, es necesario señalar que, de ser el postor que oferte tenga los adecuados equipos para cumplir sus funciones, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código : 10282376429

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Fecha de envío : 14/11/2023

Hora de envío : 19:41:11

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Contra la definición de Obras similares que menciona: ¿Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o Fortalecimiento y/o Instalación y/o Habilitación y/o remodelación y/o reposición y/o combinación de los términos señalados de: Infraestructura de Centros Educativos y/o Colegios y/o Aulas Educativas y/o Universidades y/o Institutos y/o Clínicas y/o Hospitales y/o Municipalidades y/o oficinas administrativas¿.¿.

Sobre el particular el RLCE contempla en el ANEXO UNICO la definición de OBRAS SIMILARES: TRABAJO O SERVICIO DE NATURALEZA SEMEJANTE a la que se desea contratar (¿), aplicable en los casos de SERVICIOS en general y DE CONSULTORÍA.

El Pronunciamiento N° 493-2017/OSCE-DGR menciona: ¿Al respecto, DEBE ENTENDERSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, así, para considerarse similar BASTARÁ que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia del postor contenga ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DE LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, LOS POTENCIALES POSTORES PODRÍAN PRESENTAR OBRAS DE IGUALES O PARECIDAS CARACTERÍSTICAS A LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿ (El énfasis con Mayúscula es agregado).

La Entidad debe tener en cuenta que la definición de obras similares no puede ser restrictiva, sino que debe estar orientada a que exista mayor concurrencia de proveedores, debiendo ampliarse los alcances ya establecidos en el objeto de la convocatoria, según los fundamentos antes expuestos.

Asimismo, restringir la experiencia de los postores conforme la definición de la entidad, se está dejando de lado a las experiencias obtenidas en Edificaciones de Salud como postas, puesto de salud, etc. las que también guardan una relación de semejanza, incluso son de mayor complejidad.

De lo expuesto, corresponde que se establezca TAXATIVAMENTE: ¿INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CUALQUIER NIVEL: Inicial, Primaria, Secundaria, Instituciones Educativas de formación alternativa (CETPRO, CEBA), Instituciones Educativas Formativas (SENCICO, SENATI, APROLAB), Institutos Técnicos, Tecnológicos y/o de Servicios Tecnológicos y que dicha experiencia es también aplicable al personal clave.

Asimismo, corresponde que se establezca TAXATIVAMENTE: ¿INFRAESTRUCTURA DE SALUD DE CUALQUIER NIVEL¿ (Postas y Puestos de Salud); ¿EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS¿ (Poder judicial, Fiscalía, SUNAT, Comisarias, Oficinas Administrativas, etc.) , y que dicha experiencia es también aplicable al personal clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones Anexo de definiciones del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

los términos de referencia cuentan con las condiciones necesarias de definición de obra similar, por lo cual NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código : 10282376429

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO

Fecha de envío : 14/11/2023

Hora de envío : 19:41:11

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Contra la Metodología Propuesta:

¿GESTIÓN DE RIESGOS, indicando los posibles riesgos, peligros y vulnerabilidades EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN OBRA acorde a la obra a supervisar¿ (El texto en mayuscula es agregado)

Sobre el particular, es preciso indicar que la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD ¿ ¿Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras¿ tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios que deben ser tomados en cuenta por las Entidad para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; asimismo, señala que es DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES.

Como se puede apreciar, es responsabilidad de la Entidad incluir en el expediente técnico un planteamiento total de los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, considerando las características particulares de la obra y del estado del lugar de su ejecución.

Asimismo, señala que, al elaborar las bases (para la ejecución de la obra), el comité de selección debe incluir en la proforma del contrato, conforma lo señalado en el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que puedan ocurrir en la EJECUCIÓN DE LA OBRA y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual.

Por lo tanto, se concluye que el requerir la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras o el desempeño de la supervisión TAMPOCO RESULTA RAZONABLE, pues es responsabilidad y obligación de la Entidad el uso de los mismos, así como identificar y prever los riesgos que puedan darse en la ejecución de la obra, no siendo facultad de la supervisión establecer o determinar los riesgos y menos en el proceso de selección.

La Entidad debe tener en cuenta que las exigencias no deben complicar la selección del postor, ni desalentar la participación de potenciales postores, sino que debe estar orientada a que exista mayor concurrencia de proveedores. Tras lo descrito es menester que la entidad retire esta innecesaria exigencia que podría conducir a una interpretación discrecional por parte del comité al momento de evaluar las propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, Principios que rigen las contrataciones Directiva 012-2017-OSCE/CD - Gestión de Riesgos

Análisis respecto de la consulta u observación:

La metodología propuesta es una potestad prevista por el OSCE para la determinación de factores de evaluación, en consecuencia, el uso de este medio no vulnera los principios de la contratación, asimismo se precisa que el comité de selección cuenta con la capacidad técnica para dilucidar la mejor propuesta, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-UNMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN - 3RA ETAPA - UNMSM

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 14/11/2023

Hora de envío : 22:22:49

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

ASIGNAN 20 PUNTOS A LA METODOLOGIA PROPUESTA, ESTE FACTOR DE EVALUACION, RESTRINGUE LA LIBRE PARTICIPACION Y LA PLURARIDAD DE LOS POSTORES POTENCIALE EN LA ESPECIALIDAD, YA QUE, LO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, LA CALIFICACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE ES A CRITERIO PERSONALISIMA DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, SIENDO ESTO, INDICIDIOS DE COLUSION PARA FAVORECER A POSTORES LIGADOS O POR TERCEROS CON MIEMBROS DEL COMITE, DESFAVORECIENDO AL RESTO DE POSTORES, POR TAL MOTIVO, SOLICITO SE SUPRIMA LOS FACTORES DE EVALUACION DE METODOLOGIA PROPUESTA PORQUE ESTOS NO VAN A DETERMINAR LA CALIDAD O CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA A ASUMIR POR PARTE DEL CONTRATISTA, ADEMAS, SOLICITO SE ASIGNE 100 PUNTOS A LOS FACTORES DE EVALUACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios de consultoría de obra), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por otro lado, es menester señalar que en los numerales 51.4 y 51.5 del artículo 51 del Reglamento se establece que, en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran como factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) Metodología propuesta. Asimismo, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social.

En esa misma línea, los literales a) y b) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿, así como, ¿La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases Estándar¿. Por lo que estando las presentes bases acorde con lo mínimo establecido en las bases estándar, el colegiado decide NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null